

**CONVENIO MARCO**  
**UNLA- DEPARTAMENTO DE SALUD COMUNITARIA**  
**UNPA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, representada en este acto por la Sra. Rectora Dra. ANA MARÍA JARAMILLO, con domicilio, en la calle 29 de setiembre 3901., Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada la "UNLa" por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, representada en este acto por el Sr. Rector Ingeniero HECTOR ANIBAL BILLONI, con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre N° 860, de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en lo sucesivo denominado la "UNPA", se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** La colaboración entre ambos organismos tendrá por objetivos primordiales:

- a) El desarrollo de programas de investigación en el campo de la salud.
- b) La identificación, formulación, ampliación y evaluación de programas y proyectos específicos en el campo de la salud.-
- c) El intercambio de personal, información, documentación y asesoramiento en los diferentes campos de las ciencias vinculadas a la salud.-
- d) La identificación, formulación y ejecución de programas de formación y capacitación de recursos humanos en el campo de la salud.-
- e) Cuantos otros puedan ser considerados de interés mutuo por las partes integrantes del presente convenio general de cooperación.

**SEGUNDO:** Los signatarios del presente convenio contemplan la posibilidad de ampliar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos nacionales o internacionales que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la salud y la acción social.

**TERCERO:** En el ámbito de este convenio, la UNLa se compromete a proporcionar a la UNPA asistencia técnica a través de asesoramiento, provisión de instrumentos para investigación, actividades de coordinación y procesamiento de datos que la misma requiera, capacitación de personal, desarrollo de investigaciones en el campo de la salud, a través del Departamento de Salud Comunitaria y las carreras y maestrías que lo integran.

**CUARTO:** Estas actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

- a) realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, pudiendo en tales, casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- b) Colaboración en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información, docentes, investigadores y técnicos.
- c) Organización de sistemas de capacitación vinculados a problemáticas que puedan interesar a ambas partes o a cada una de las partes.
- d) Intercambio de material didáctico y bibliográfico.

**QUINTO:** Las partes se comprometen a fin de viabilizar lo apuntado en las cláusulas precedentes a firmar Protocolos adicionales de carácter particular en los que figurarán detalladamente las actividades que se emprendan en forma conjunta dentro del marco del presente acuerdo, los mismos podrán ser suscripto por los Sres Decanos.-

**SEXTO:** Se deja establecido que la duración del presente convenio, lo será por el término de dos años y se renovará automáticamente por períodos iguales de no mediar manifestación expresa en contrario.-

**SEPTIMO:** Cualquiera de las partes podrá denunciar al presente convenio mediante comunicación escrita a la otra con seis meses de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones dependientes que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias.

**OCTAVO:** Los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecen ambas partes y en el texto de los mismos constará que los mismos se originan en el acuerdo suscripto.-

**NOVENO:** A los fines del presente convenio la UNLa cita como domicilio legal en calle 29 de septiembre 3901, la UNPA en la calle Lisandro de la Torre N°860, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

**DECIMO:** En caso de divergencia que pudiera suscitarse en la aplicación y/o interpretación de este convenio o de sus protocolos adicionales será dirimida directamente por las partes..-

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de ....., a los 26 del mes de Diciembre del año dos mil.-

  
MARIA JARAMILLO  
DIRECTORA  
UNPA DE LANUS



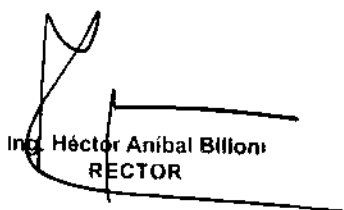
## ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Río Gallegos, en la sede central del Rectorado de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, en adelante UNPA sito en Lisandro de la Torre 860, se reúnen en representación de la UNPA, el Sr. Rector, In. Héctor Aníbal Billoni y la Sra. Rectora, Dra. Ana Jaramillo de la Universidad Nacional de Lanús, en adelante UNLa, a fin de acordar los apartados que a continuación se detallan y que atienden cuestiones relativas a la implementación de la Maestría en Políticas Públicas y Gobierno con mención en Gobiernos Locales. Dicha Maestría tendrá lugar en el marco del Convenio suscripto por ambas Universidades.

1° Los módulos, de acuerdo con la distribución horaria consignada en el Plan de Estudios de la Maestría, comprenderán actividades presenciales a cargo de un profesor designado por la UNLa, así como también actividades no presenciales, previas y posteriores a cada encuentro, de seguimiento y evaluación de la labor de los alumnos.

2° Las asignaturas y/o seminarios de 40 hs., se dictarán en jornadas completas (mañana y tarde) de cuatro días, mientras que las asignaturas de 32 hs. se dictarán en jornadas completas de tres días.

3° Los profesores de la UNLa se comprometen a entregar el programa del módulo a cargo con no menos de veinte días de anterioridad a la instancia presencial, más un dossier con material bibliográfico y consignas de trabajo previo al encuentro con los alumnos, como así también a evaluar cada módulo en un lapso



Ing. Héctor Anibal Billoni  
RECTOR



ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

no mayor a sesenta días contados a partir de la recepción global de los trabajos finales del módulo correspondiente.

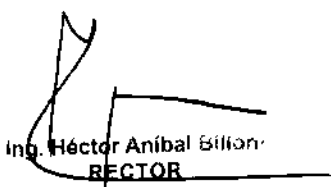
4° Por tratarse de la implementación de cohorte única, los docentes propondrán alternativas de recuperación individual a los maestrandos que hubieren desaprobado en primera instancia.

5° La UNLa y la UNPA acordarán la participación de docentes de ésta en el desarrollo de las actividades académicas del Plan de Estudios de acuerdo a los perfiles académicos requeridos en el Programa de la Maestría.

6° La UNPA depositará, como presentación de factura o recibo, mensualmente a la UNLa, a partir del mes de agosto de 2002, la suma de \$1000 (PESOS UN MIL) para el pago de la remuneración de la Dirección Académica de la Maestría. El depósito deberá efectuarse en la cuenta de la UNLa: Banco Nación (Suc. Banfield) N° 268117/81. La UNPA comunicará a la tesorería de la UNLa el día en que realizó el depósito por fax al N° 4202-9207.

7° La UNPA realizará un contrato de locación de servicios a cada uno de los docentes de la Universidad Nacional de Lanús que dicten los Módulos (Seminarios, Talleres, etc.) correspondientes a la Maestría a un valor de \$50 (PESOS CINCUENTA) la hora, considerando que cada módulo equivale a la carga horaria estipulada en el plan de estudios. En caso de ser más de un docente por módulo, el valor establecido se distribuirá entre los docentes participantes.

8° Al finalizar la instancia presencial, la UNPA abonará al docente el 50% de los honorarios establecidos. En caso de no poseer CUIT, los honorarios sufrirán los descuentos correspondientes tomando como base el monto resultante de la cantidad de horas por su valor.



Ing. Héctor Anibal Bilton  
RECTOR



ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

9° Al momento de recepcionar el 80% de las evaluaciones de los trabajos finales remitidos para su evaluación, la UNPA abonará al respectivo docente el 50% restante de los honorarios correspondientes al módulo.

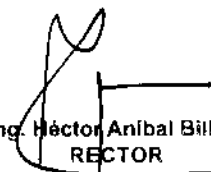
10° Los gastos de pasajes y estadía que demanden tanto los viajes de los docentes de la UNLa, como el Director Académico de la Maestría correrán por cuenta de la UNPA.

11° Los alumnos de la Maestría en Políticas Públicas y Gobierno con mención en Gobiernos Locales, serán alumnos de la UNLa, por lo tanto el registro de notas y la conformación de los legajos personales será de su responsabilidad. La UNPA se compromete al registro de asistencia y su posterior elevación a la UNLa, la recepción de los trabajos, la notificación de los resultados, etc.

12° Mensualmente la UNPA enviará a la UNLa un estado de situación económica de la maestría.

13° La UNPA y la UNLa podrán acordar un ajuste presupuestario, si en la matrícula se produjera un desgranamiento sustantivo.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Ing. Héctor Anibal Billon  
RECTOR



ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS